



ACUERDO 003

(02 MAR 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, REGISTRO DE PROGRAMAS, DE CONSTANCIAS Y EL EJERCICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE PITALITO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2888 de 2007, Decreto 4904 de 2009, Resolución del Ministerio de Educación No. 9102 del 23 de noviembre de 2009 y demás normas pertinentes y concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar la tarifa para la solicitud del estudio y asignación de la licencia de funcionamiento y apertura de programas a las Instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano en términos de SMLMV así:

CONCEPTO	VALOR TARIFA
Expedición de Licencias de Funcionamiento	8 SMLMV
Expedición de Constancias	El 2% de 1 SMLMV

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la siguiente escala de tarifas para la solicitud de registros y renovación de registros de programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, en términos de SMLMV, así:

PROGRAMAS DE FORMACIÓN	
Rango de Número de Horas	SMLMV
160 a 500	5 SMLMV
501 A 1.000	7 SMLMV
1001 a 1.800	8 SMLMV
Expedición de Constancias	El 2% DE 1 SMLMV

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos recaudados por este concepto, harán parte del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y serán destinados para la financiación de estudios y verificación de los requisitos para la expedición de las Licencias de Funcionamiento y la evaluación verificación de los requisitos básicos para la creación y funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano,



como también los costos por el ejercicio de la competencia de Inspección y Vigilancia, según las normas que lo regulan.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorízase al Ejecutivo Municipal para que regalmente el Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y para que haga los ajustes presupuestales correspondientes para la creación de rubros y la adición de recursos que se generen de la expedición Licencias de Funcionamiento y registros de programas a Instituciones que ofrezcan educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

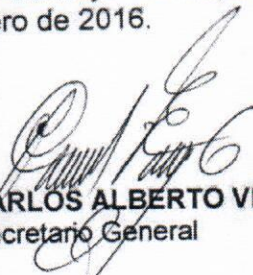
ARTÍCULO QUINTO.- La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, rendirá un informe detallado de la aplicación del presente Acuerdo Municipal en el primer periodo de sesiones de la vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal **ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA**, de Pitalito Huila, hoy 29 de febrero de 2016.


JOSÉ WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO
Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	18 de febrero de 2016.
SEGUNDO DEBATE:	29 de febrero de 2016.
COMISIÓN:	Segunda.
PONENTE:	Concejala CLARENA MORA MÉNDEZ.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor JOSÉ RICARDO CRUZ CARVAJAL, Alcalde Municipal (E).

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 02 de marzo de 2016.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Eligibilidad 1